



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
a 5 de Septiembre de 2013.

CIRCULAR NO.: PGJE/016 /2013.

**A LA SUBPROCURADORA, LOS FISCALES DE DISTRITO,
ESPECIALIZADOS Y ESPECIALES, DIRECTORES Y CONTRALOR
GENERAL.
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4 y 16 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

En virtud de las atribuciones que me otorgan los ordenamientos antes invocados y toda vez que la Institución del Ministerio Público ostenta la obligación de brindar una protección pronta y efectiva para detener o impedir que se produzcan otros daños o se cometan delitos en contra de la ciudadanía; se les instruye para que ordenen a los Fiscales del Ministerio Público adscritos a sus áreas, que al momento de recibir una denuncia o tengan conocimiento de hechos relacionados con desaparición o extravío de una persona, inicien de manera inmediata la carpeta de investigación, acta administrativa o averiguación previa correspondiente.

Asimismo, deberán indicar que aquellos servidores públicos que sean omisos a lo contenido en la presente circular, se harán acreedores a las sanciones a las que haya lugar por su inobservancia; siendo los órganos de control interno de esta Institución, los encargados de velar por su cabal cumplimiento.

En virtud a lo anterior, se les exhorta a dar seguimiento a lo antes expuesto, asegurándose de que los servidores públicos a su cargo cumplan con la instrucción de mérito.

**ATENTAMENTE
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR

